



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

## DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**”, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**IV.** En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

### **I. ANTECEDENTES**

1. En fecha 24 de marzo de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional.
2. La Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.
3. La minuta se deriva de una iniciativa presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA el 19 de agosto de 2020.

### **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**

La minuta propone actualizar las denominaciones de Distrito Federal, por el de Ciudad de México y Procuraduría General de la República, por el de Fiscalía General de la República.

Las modificaciones se plantean a partir de dos reformas constitucionales; la primera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, mediante la cual se reformó entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República; y la segunda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016 en la que se modificó la naturaleza jurídica de la capital mexicana, cambiando el Distrito Federal en Ciudad de México.



### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda consideran viables las modificaciones propuestas en el proyecto de decreto, en virtud de la reforma constitucional de 2014 en materia política-electoral, en la que se reformó, entre otros artículos el 102, Apartado A, en el que se estableció la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República y de la reforma constitucional de 2016 en materia de reforma política de la Ciudad de México, misma que tenía como base fundamental la de establecer al Distrito Federal como una entidad federativa, nombrada Ciudad de México que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa según lo dispuesto en el artículo 122 constitucional.

**TERCERA.** Estas Comisiones Dictaminadoras a partir de la revisión y análisis de las propuestas expresan que el 20 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales*” y en el Artículo Cuadragésimo Segundo de dicho decreto, se reformaron diversos artículos de la Ley de Extradición Internacional, con la finalidad de actualizar los términos “Distrito Federal” y “Procuraduría”, por “Ciudad de México” y “Fiscalía” Por ello, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

<b>LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO MINUTA</b>
<p><b>ARTICULO 3.-</b> Las extradiciones que el Gobierno Mexicano solicite de estados extranjeros, se regirán por los tratados vigentes y a falta de éstos, por los artículos 5, 6, 15 y 16 de esta Ley.</p> <p>Las peticiones de extradición que formulen las autoridades competentes federales, de los Estados de la República o del fuero común <b><u>de la Ciudad de México</u></b>, se tramitarán ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de la <b><u>Fiscalía</u></b> General de la República.</p>	<p><b>ARTICULO 3.- ...</b></p> <p>Las peticiones de extradición que formulen las autoridades competentes federales, de los Estados de la República o del fuero común <b><u>de la Ciudad de México</u></b>, se tramitarán ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de la <b><u>Fiscalía</u></b> General de la República.</p>
<p><b>ARTICULO 17.-</b> Cuando un Estado manifieste la intención de presentar petición formal para la extradición de una determinada persona, y solicite la adopción de medidas precautorias respecto de ella, éstas podrán ser acordadas siempre que la petición del Estado solicitante contenga la expresión del delito por el cual se solicitará la extradición y la manifestación de existir en contra del reclamado una orden de aprehensión emanada de autoridad competente.</p> <p>Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición al <b><u>Fiscal</u></b> General de la</p>	<p><b>ARTICULO 17.- ...</b></p> <p>Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición al <b><u>Fiscal</u></b> General de la</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

<b>LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO MINUTA</b>
República, quien de inmediato promoverá ante el Juez de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición del <b>Fiscal</b> General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.	República, quien de inmediato promoverá ante el Juez de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición del <b>Procurador</b> General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.
<b>ARTICULO 21.-</b> Resuelta la admisión de la petición la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria al <b>Fiscal</b> General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juez de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitante.	<b>ARTICULO 21.-</b> Resuelta la admisión de la petición la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria al <b>Fiscal</b> General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juez de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitante.
<b>ARTICULO 22.-</b> Conocerá el Juez de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el Juez de Distrito en Materia Penal en turno del <b>Distrito Federal</b> .	<b>ARTICULO 22.-</b> Conocerá el Juez de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el Juez de Distrito en Materia Penal en turno de <b>la Ciudad de México</b> .



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<b>ARTICULO 32.-</b> Si el reclamado fuere mexicano y por ese solo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y al <b>Fiscal</b> General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.	<b>ARTICULO 32.-</b> Si el reclamado fuere mexicano y por ese solo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y al <b>Fiscal</b> General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.
<b>ARTICULO 34.-</b> La entrega del reclamado, previo aviso a la Secretaría de Gobernación se efectuará por la <b>Fiscalía</b> General de la República al personal autorizado del Estado que obtuvo la extradición, en el puerto fronterizo o en su caso a bordo de la aeronave en que deba viajar el extraditado.	<b>ARTICULO 34.-</b> La entrega del reclamado, previo aviso a la Secretaría de Gobernación se efectuará por la <b>Fiscalía</b> General de la República al personal autorizado del Estado que obtuvo la extradición, en el puerto fronterizo o en su caso a bordo de la aeronave en que deba viajar el extraditado.

**CUARTA.** Del anterior cuadro comparativo se puede observar que los artículos que propone modificar la minuta en estudio son el 3, 17, 21, 22, 32 y 34 todos de la Ley de Extradición Internacional y el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, en su artículo Cuadragésimo Segundo reformó los artículos 3, 17, 21, 32 y 34 de la misma Ley, por lo que podría concluirse que la reforma a los artículos 3, 17, 21, 32 y 34 han quedado sin materia en razón de que las modificaciones ya son parte de la Ley vigente; quedando pendiente únicamente la reforma al artículo 22 de la Ley de Extradición Internacional.

Sin embargo, estas Comisiones Dictaminadoras en aras de ser congruentes con lo que la Sexagésima Cuarta Legislatura y la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión han trabajado en materia



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

de paridad de género, sobre todo en la reconstrucción de un andamiaje jurídico más incluyente, proponen reformar los artículos 17, 21, 22 y 32 de la Ley en estudio, y para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO MINUTA	TEXTO DE COMISIONES
<p><b>ARTICULO 17.- ...</b></p> <p>Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición al <b>Fiscal</b> General de la República, quien de inmediato promoverá ante el Juez de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición del <b>Procurador</b> General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.</p>	<p><b>ARTICULO 17.- ...</b></p> <p>Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición <b>a la persona titular de la Fiscalía</b> General de la República, quien de inmediato promoverá ante el <b>Juzgado</b> de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición de <b>la persona titular de la Fiscalía</b> General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.</p>
<p><b>ARTICULO 21.-</b> Resuelta la admisión de la petición la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria al <b>Fiscal</b> General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juez de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado</p>	<p><b>ARTICULO 21.-</b> Resuelta la admisión de la petición la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria <b>a la persona titular de la Fiscalía</b> General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el <b>Juzgado</b> de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder,</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

TEXTO MINUTA	TEXTO DE COMISIONES
o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitante.	relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitante.
<p><b>ARTICULO 22.-</b> Conocerá el Juez de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el Juez de Distrito en Materia Penal en turno del <b><u>Distrito Federal</u></b>.</p>	<p><b>ARTICULO 22.-</b> Conocerá el <b><u>Juzgado</u></b> de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el <b><u>Juzgado</u></b> de Distrito en Materia Penal en turno de <b><u>la Ciudad de México</u></b>.</p>
<p><b>ARTICULO 32.-</b> Si el reclamado fuere mexicano y por ese solo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y al <b><u>Fiscal</u></b> General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.</p>	<p><b>ARTICULO 32.-</b> Si el reclamado fuere mexicano y por ese solo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y <b><u>a la persona titular de la Fiscalía</u></b> General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.</p>

**QUINTA.** Con base en las consideraciones expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras, proponen devolver a la Cámara de Diputados la minuta en estudio, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en virtud de las modificaciones propuestas en el proyecto de decreto de este dictamen.



#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda estimamos procedente aprobar la minuta con modificaciones; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 17, párrafo segundo, 21; 22 y 32 de la Ley de Extradición Internacional, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 17.- ...**

Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición a la persona titular de la Fiscalía General de la República, quien de inmediato promoverá ante el Juzgado de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición de la persona titular de la Fiscalía General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.

**ARTICULO 21.-** Resuelta la admisión de la petición la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria a la persona titular de la Fiscalía General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juzgado de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitante.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**ARTICULO 22.-** Conocerá el Juzgado de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el Juzgado de Distrito en Materia Penal en turno de la Ciudad de México.

**ARTICULO 32.-** Si el reclamado fuere mexicano y por ese solo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y a la persona titular de la Fiscalía General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.

### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los dieciocho días del mes de febrero de 2022.



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.



Presidenta

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. José Alfredo  
Botello Montes  
Secretario**

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*LXV Legislatura*

--	--	--



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Rocío Adriana Abreu  
Artiñano**

**Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Imelda Castro  
Castro  
Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura


**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Elí César Eduardo  
Cervantes Rojas**

**Integrante**

**SENTIDO DEL VOTO**

<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura


**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Cecilia Margarita  
Sánchez García**

**Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



# COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

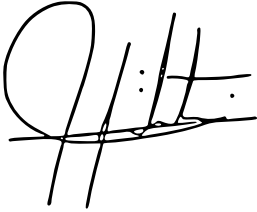
LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**Sen. Noé Fernando  
Castañón Ramírez**

**Integrante**

## SENTIDO DEL VOTO

<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. César Arnulfo  
Cravioto Romero  
Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

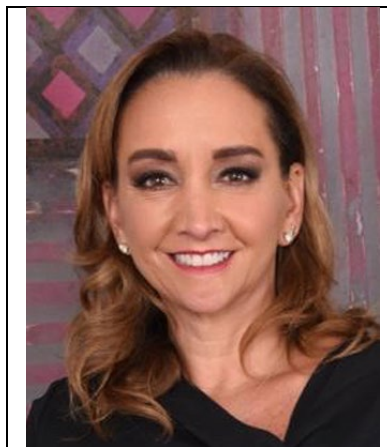
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura


**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Claudia Ruiz  
Massieu Salinas**

**Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

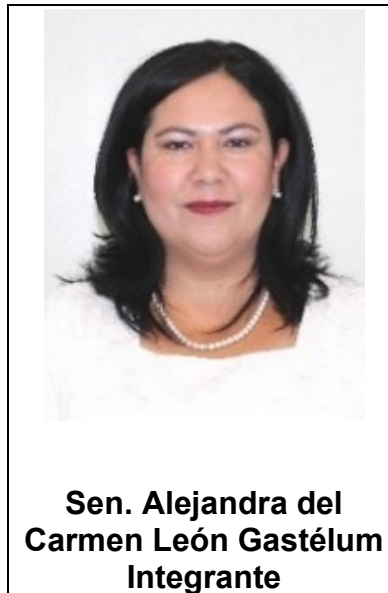
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

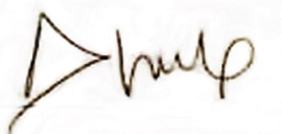
LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Alejandra del  
Carmen León Gastélum  
Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

**LISTA DE VOTACIÓN DEL *DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL*; REUNIÓN ORDINARIA A DISTANCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DEL 18 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**



**Sen. Eunice Renata  
Romo Molina**

**Integrante**

### SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		




Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera</b> 			

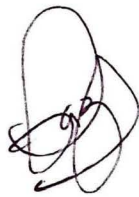


Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Faustino López Vargas</b>			

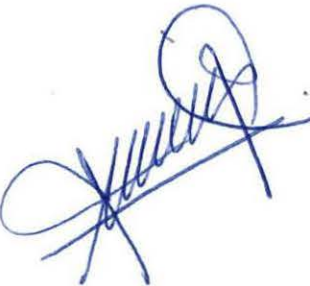


Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Nadia Navarro Acevedo</b>			

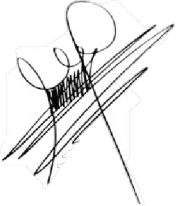


Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. María Merced González González</b>			




Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas</b>			




Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo</b>			




Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué</b>			




Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Sergio Pérez Flores</b>			



Reunión Ordinaria de las  
Comisiones Unidas de Gobernación y  
**Estudios Legislativos, Segunda.**  
18 de febrero 2022.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

**VOTACIÓN**

**Estudios Legislativos, Segunda**

<b>Senador (a)</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Sen. Saúl López Sollano</b>	